



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia No. 2017-00779

En atención a lo solicitado por las demandantes de manera conjunta con su apoderada judicial, en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

- 1.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda y, en consecuencia, ordenar su TERMINACIÓN.
- 2.- Ordenar la cancelación y el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble materia del proceso. Ofíciase.
- 3.- Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción a costas de la parte interesada.
- 4.- Sin condena en costas por no aparecer causadas.
- 5.- En firme esta providencia archívense las diligencias previo las desanotaciones del caso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 042**

Hoy **22-04-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ